



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00018-00
Demandante (s):	NANCY MAGDALENA BARÓN ALTURO
Demandado (s):	COLPENSIONES y las SAFP COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., PORVENIR S.A, SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS y PROTECCIÓN S.A.
Asunto:	FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Téngase por CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES y las SAFP COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., PORVENIR S.A, SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS y PROTECCIÓN S.A., quienes, notificadas en debida forma, comparecieron a través de apoderado como consta en los archivos 8,9,10,12 y 37 del expediente digital.

Del mismo modo téngase por contestado el llamamiento en garantía por parte de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A quien compareció al proceso a través de apoderado como consta en el archivo 25 del expediente digital.

Se reconoce personería a GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., como apoderada de la demandada SKANDIA S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido, del mismo modo a la abogada GABRIELA RESTREPO CAICEDO como apoderada inscrita dentro del certificado de existencia y representación de dicha entidad.

Se reconoce personería al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ como apoderado de la demandad PORVENIR conforme a poder que fue allegado al expediente.

Se reconoce personería al abogado CARLOS ELIECER NÚÑEZ QUIROGA como apoderado de la llamada en garantía MAPFRE conforme a poder que reposa en el expediente.

Se reconoce personería al abogado YEUDI VALLEJO SÁNCHEZ como apoderado de la demandada COLFONDOS, conforme al poder que reposa dentro del certificado de existencia y representación de dicha entidad.

Téngase por no reformada la demanda.

Con el fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se fija el día TRECE (13) DE JUNIO de 2023, a partir de las NUEVE Y CUARENTA Y CINCO DE LA MAÑANA (09:45 AM).

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60309490304a1a90058f8c616013e8c6320cc9061ee1c1ae6e37ef603d0ae35c**

Documento generado en 28/05/2023 05:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), veintinueve (29) de mayo de 2023

Tipo de proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2021-0074-00
Demandante (s):	ALBA LUCIA JARAMILLO GUZMAN
Demandado (s):	COLPENSIONES Y SAFP PORVENIR S.A.
Asunto:	ORDENA ENTREGA DE TÍTULOS - ARCHIVO

Se tiene que la parte demandante informo a este despacho que COLPENSIONES cumplió con la condena impuesta, motivo por el cual solo se encuentra pendiente el pago de las costas procesales, motivo por el cual solicita la entrega de títulos.

Teniendo en cuenta lo anterior revisado el aplicativo de depósitos judiciales encontramos los siguientes títulos:

- 466010001474351 del 28/12/2022 por valor de \$1.000.000 consignado por COLPENSIONES.
- 466010001464999 del 04/11/2022 por valor de \$3.000.000 consignado por PORVENIR.

Por tal se ordena la entrega de dicho título a la parte demandante a través de su apoderada, MABEL ORTIZ PACHECO C.C. 22.457.810 por tener facultad para ello conforme al poder que reposa en el cuaderno del proceso ordinario «02 DEMANDA ORDINARIO LABORAL.pdf», pág. 22».

Teniendo en cuenta que el crédito perseguido fue cancelado, se ordenará el archivo de las diligencias.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega a la apoderada de la apoderada de la parte actora, de los siguientes títulos judiciales:

- 466010001474351 del 28/12/2022 por valor de \$1.000.000 consignado por COLPENSIONES.
- 466010001464999 del 04/11/2022 por valor de \$3.000.000 consignado por PORVENIR.

SEGUNDO: ORDENAR la terminación del presente asunto por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por Secretaría procédase de conformidad.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las diligencias previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ec95f724764662273e3943718131ff29ff6462c42ae0a778c8d70b850809bb9**

Documento generado en 28/05/2023 12:24:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2021-0008800
Demandante (s):	RUBÉN DARÍO REYES MARÍN
Demandado (s):	COLPENSIONES
Asunto:	Fija fecha de audiencia

Téngase por CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES quien, notificada en debida forma, compareció a través de apoderada como consta en el registro 19 de expediente digital.

Téngase por no reformada la demanda.

Con el fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se fija el día VEINTE (20) DE JUNIO DE 2023, a partir de las CUATRO DE LA TARDE (04:00 PM).

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd5ffc5a31b84a73d7e191ac068eba11bad3b6203c1e47d38e93f07417d253b7**

Documento generado en 28/05/2023 06:08:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00162-00
Demandante (s):	JHON JAIRO TORRES TORRES
Demandado (s):	SEGURIDAD ATLAS S.A. Y OTRO
Asunto:	Fija fecha de audiencia

Téngase por CONTESTADA la demanda por parte de SEGURIDAD ATLAS y SINTRAVIP, quienes, notificadas en debida forma, comparecieron a través de apoderado como consta en los archivos 06 y 15 del expediente digital.

Téngase por no reformada la demanda.

Con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, se fija el día CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2023, a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM).

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ccbb21b7420bcf6c98e5a9f2b71d6c3776377904c0ddb67e2e52bb3a316e146**

Documento generado en 28/05/2023 06:30:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00312-00
Demandante (s):	PABLO MARÍA ROMERO GUTIÉRREZ
Demandado (s):	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
Asunto:	Fija fecha de audiencia

Téngase por CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES y PORVENIR, quienes, notificadas en debida forma, comparecieron a través de apoderado como consta en los archivos 9 y 11 del expediente digital.

Téngase por no reformada la demanda.

Con el fin de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se fija el día VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2023, a partir de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM).

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c514bd9fe2bf9e1c31625839aabb7af437e361c39354a4eeb5072d0feac1158**

Documento generado en 28/05/2023 06:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2018-0017-00
Demandante (s):	GUSTAVO CASTAÑEDA
Demandado (s):	COLPENSIONES
Asunto:	ORDENA ENTREGA DE TÍTULO - ARCHIVO

Se tiene que la parte demandante informo a este despacho que COLPENSIONES cumplió con la condena impuesta, motivo por el cual solo se encuentra pendiente el pago de las costas procesales, motivo por el cual solicita la entrega de títulos.

Teniendo en cuenta lo anterior revisado el aplicativo de depósitos judiciales encontramos el siguiente título:

- 466010001385567 del 22/07/2021 por valor de \$2.242.000 consignado por COLPENSIONES

Por tal se ordena la entrega de dicho título a la parte demandante a través de su apoderado LEONARDO BONILLA BOLAÑOS C.C 14.321.805 por tener facultad para ello conforme al poder que reposa en el cuaderno del proceso cuaderno ordinario «02CuadernoOrdinarioPrincipal.pdf» pág. 03.

Teniendo en cuenta que el crédito perseguido fue cancelado, se ordenará el archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega a la apoderada de la apoderada de la parte actora, del título judicial No. 466010001385567 del 22 de julio de 2021 por valor de \$2.242.000 consignado por COLPENSIONES.

SEGUNDO: ORDENAR la terminación del presente asunto por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por secretaría procédase de conformidad.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las diligencias previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da5ef6c61c0f26d1ee04e5c30b7e3d9cc3ad977ed08e03fc295f40bb88db27cc**

Documento generado en 28/05/2023 03:06:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00300-00
Demandante (s):	CESAR AUGUSTO TORRES NUÑEZ
Demandado (s):	ALPINA S.A. Y MISIÓN TEMPORAL
Asunto:	Corrige Fija fecha de audiencia

Teniendo en cuenta que, por error el despacho fijó audiencia para el día 03 de julio de 2023, siendo el mismo feriado, se fija como nueva fecha para adelantar la audiencia de que trata el art 77 del CPTSS, se fija el día VEINTICUATRO (24) DE JULIO de 2023, a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM).

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58d6b40607d314850bded125f1c7b70a3c37f41c128fda4f94857adab83d0dfd**

Documento generado en 28/05/2023 03:23:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral.
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00007-00
Demandante (s):	FÉLIX ORLANDO NIETO MONTENEGRO
Demandado (s):	COLPENSIONES, PROTECCIÓN, UGPP Y COLFONDOS
Asunto:	Auto señala fecha de Audiencia

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el juzgado que la vinculada COLFONDOS SA, dio contestación a la demanda en termino mediante memorial obrante en el archivo «36ConstestacionDemandaColfondos.pdf». Al reunir esta los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la demanda por parte de Colfondos S.A.

Se le reconoce personería al abogado YEUDI VALLEJO SÁNCHEZ como apoderado de la pasiva COLFONDOS en los términos del poder conferido.

Se fija fecha para la audiencia de la que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, el día TRECE (13) DE JUNIO DE 2023, a partir de las DOS DE LA TARDE (2:00 PM).

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a801fb387d043ddd4bd27970d3e17e48e1a243bc0465e152b1c42703b348b37

Documento generado en 28/05/2023 04:24:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00036-00
Demandante (s):	MELLANY DAYAN GUZMÁN
Demandado (s):	MARÍA DEL PILAR SOTO AYALA, CLAUDIA LILIANA SOTO AYALA Y OLGA SOTO AYALA
Asunto:	Tiene por contestada y requiere a parte actora

Téngase por CONTESTADA la demanda por parte de CLAUDIA LILIANA SOTO AYALA, quien, notificada en debida forma, compareció a través de apoderado como consta en el registro 13 de expediente digital.

En lo que refiere a la notificación de la vinculada, OLGA SOTO AYALA, considera el Juzgado que no hay certeza al respecto, en tanto y en cuanto, la dirección electrónica que se indica en la notificación, alex boca1958@hotmail.com, no encuentra el juzgado que guarde relación alguna con la persona a notificar o que en efecto pertenezca a la misma. Por lo que, se le requiere al apoderado de la parte actora que informe, en que forma obtuvo dicha dirección de correo electrónico y si en efecto le pertenece a la señora OLGA SOTO AYALA.

Una vez, obtenido el informe anterior se proseguirá con lo pertinente.

De otro lado, le reconoce personería al abogado **DAVID VILLAMIZAR SOTO** como apoderado de la señora Claudia Liliana Soto Ayala, conforme al poder allegado al expediente.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 463404a08937038b250816d175ac55f60f08b8c49549b9d7fbc36e839eb0a339

Documento generado en 28/05/2023 05:24:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso:	Ordinario laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00047-00
Demandante (s):	Luis Alberto Cristancho Herrera
Demandado (s):	SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE S.A.S.
Asunto:	Fija fecha de audiencia

Téngase por CONTESTADA la demanda por parte de SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE S.A.S. quien, notificada en debida forma, compareció a través de apoderado como consta en el archivo 10 del expediente digital.

Téngase por no reformada la demanda.

Con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, se fija el día **CUATRO (04) DE JULIO DE 2023, a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM).**

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69b04c2f15a199ea64ce28977bd50a51e70c8e2284bcba917ca4ce595d0249ef**

Documento generado en 29/05/2023 02:36:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00068-00
Demandante (s):	LIDA GORETTY NARVÁEZ TOBAR
Demandado (s):	COLPENSIONES y SAFP PORVENIR
Asunto:	Fija fecha de audiencia

Téngase por CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES, Y PORVENIR S.A. quienes, notificadas en debida forma, comparecieron a través de apoderado como consta en los archivos 09 y 10 del expediente digital.

Téngase por no reformada la demanda.

Con el fin de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se fija el día **VEINTE (20) DE JUNIO DE 2023, a partir de las TRES DE LA TARDE (03:00 PM).**

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c88fa50c8cbe2e6e2d14ce8313adbb5937ba1a1a63dadfb5915ba7e75a22cd95**

Documento generado en 29/05/2023 02:55:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral.
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00069-00
Demandante (s):	JOHANNA ELVIRA SANTIBAÑEZ GAMBOA
Demandado (s):	CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA
Asunto:	Auto que Señala fecha de Audiencia

Una vez observado el expediente digital da cuenta el juzgado que la demandada, CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA, contestó la demanda en tiempo (archivo 13 del expediente digital) y, teniendo en cuenta que la contestación allegada, reúne los requisitos enumerados en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la demanda.

Por último, el despacho tiene por no Reformada la demanda.

Por lo anterior, se cita a audiencia de la que trata el artículo 77 del CPTSS para el día TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL AÑO 2023, a partir de las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM).

Se reconoce personería al abogado DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, como apoderado de la demandada CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA, en los términos y para los efectos del poder General allegado al libelo.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0496551b4e083f166f40b4e0c8cc93ed41337c7fe127bcbae6c0dd5dd0009ac3**

Palacio de Justicia Oficina 711 – Teléfono 2618530
Correo: j01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ibagué - Tolima

Documento generado en 28/05/2023 03:49:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral.
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00074-00
Demandante (s):	DIANA PATRICIA DÍAZ TOCORA
Demandado (s):	COLPENSIONES, SAFF PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.
Asunto:	Señalar fecha de Audiencia

Una vez observado el expediente digital, da cuenta el juzgado que las demandadas, COLPENSIONES (archivo 13 expediente digital), PROTECCION (archivo 11 del expediente digital) y PORVENIR (archivo 12 del expediente digital) contestaron demanda en tiempo y teniendo en cuenta que las contestaciones allegadas, reúnen los requisitos enumerados en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la demanda.

Por último, el despacho tiene por no Reformada la demanda.

Se cita a audiencia de la que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS para el día VEINTISIETE (27) DE JUNIO DEL AÑO 2023 a partir de las DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM).

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d941b8903566b02e16605767b450b705937cdf595510e0f87c1bf0cf85d322**

Documento generado en 28/05/2023 04:32:17 PM

Palacio de Justicia Oficina 711 – Teléfono 2618530
Correo: j01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ibagué - Tolima

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

Ibagué, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00094-00
Demandante (s):	JOSÉ ERNESTO RAMÍREZ PASTRANA
Demandado (s):	COLPENSIONES, UGPP, COLFONDOS Y PORVENIR
Asunto:	Tiene por contestada demanda - Fija fecha de audiencia

Téngase por CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A y UGPP, quienes, notificadas en debida forma, comparecieron a través de apoderado como consta en los registros 16, 17, 18 y 22 del expediente digital.

Téngase por no reformada la demanda.

Se reconoce personería al abogado YEZID GARCÍA ARENAS como apoderado de la demandada COLFONDOS, conforme al poder que reposa dentro del certificado de existencia y representación de dicha entidad.

Se reconoce personería al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ como apoderado de la demandada PORVENIR conforme a poder que fue allegado al expediente.

Se reconoce personería a la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS, como apoderada principal de la demandada COLPENSIONES, conforme al poder mediante escritura pública que fuere allegado al expediente; se reconoce personería a la abogada ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA como apoderada sustituta de dicha entidad.

Se reconoce personería al abogado ABNER RUBÉN CALDERÓN MANCHOLA como apoderado de la demandada UGPP conforme al poder allegado al expediente.

Con el fin de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se señala el día VEINTE (20) DE JUNIO DEL AÑO 2023, a partir de las DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM).

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53a7e884a853b36a01da947e8a26c82311918c6f89c4609cc58d467e556455d1

Documento generado en 28/05/2023 04:16:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00096-00
Demandante (s):	DIEGO RICARDO REYES GÓMEZ
Demandado (s):	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS
Asunto:	Fija fecha de audiencia

Téngase por CONTESTADA la demanda por parte de GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS quien, notificada en debida forma, compareció a través de apoderado como consta en el registro 10 de expediente digital.

Téngase por no reformada la demanda.

Con el fin de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se fija el día **CUATRO (04) DE JULIO DE 2023, a partir de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dec59b43ceeaec695b9d03cc13ec36b0f3ead8b4e61d0da00870bcc86d3be84b**

Documento generado en 29/05/2023 02:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2023-00022-00
Demandante (s):	AURA PATRICIA DEL CASTILLO RANGEL
Demandado (s):	-COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. -LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. -LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
Asunto:	CORRIGE NOMBRE DEMANDANTE

Teniendo en cuenta la petición que antecede y por así permitirlo el Art. 286 del C.G.P., se corrige el yerro en el sentido de tener como demandante a **AURA PATRICIA DEL CASTILLO RANGEL** y no como se plasmó en el numeral primero del auto que admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11d1bf81789ea2cfd2572dfdf48cde3abd46baba39481e22b9729a4ee96855f8

Documento generado en 28/05/2023 03:17:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>